



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Expediente: Expedientes Intervención 2019/15

Interesado: PATRONATO MUNICIPAL DE JUVENTUD

Descripción: PRESUPUESTO O A PATRONATO DE LA JUVENTUD 2019

ASUNTO: PROPUESTA DEL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE JUVENTUD RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 54 del R.D. 781/1.986, de 18 de Abril en concordancia con lo establecido en el Art. 4.1.G) del R.D. 1.174/1.987, de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y de conformidad asimismo con lo establecido en el art. 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y Art. 18.4 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, el infraescrito Interventor que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:

PRIMERO.- Que el Presupuesto del OAL de Juventud correspondiente al ejercicio 2019 lo integra:

- El Presupuesto del Ente Local, cifrado en SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS, tanto para gastos como para ingresos, y por tanto, presentando equilibrio presupuestario.

SEGUNDO.- Que el desglose del Presupuesto de Gastos e Ingresos del Patronato de la Juventud, desde la punto de vista de la clasificación económica de los ingresos y gastos; y desde la perspectiva de la clasificación por programas de los gastos, en cumplimiento de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos para las entidades locales, obtenemos lo siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2018
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	0,00
4	Transferencias Corrientes	76.849,84
5	Ingresos Patrimoniales	0,00
	TOTAL OPER. CORRIENTES	76.849,84
B)	OPER. CAPITAL	
6	Enajenación de Inv. Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	1.500,00

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
17/01/2019
Interventor



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL OPER. CAPITAL		1.500,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		78.349,84

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE 2018
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Gastos de Personal	53.949,84
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes	15.100,00
3	Gastos Financieros	300,00
4	Transferencias Corrientes	7.500,00
TOTAL OPER. CORRIENTES		76.849,84
B)	OPER. CAPITAL	
6	Inversiones Reales	1.500,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL OPER. CAPITAL		1.500,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS		78.349,84

TERCERO.- En lo referente al contenido el art. 164 del TRLRHL estipula que las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la Entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Asimismo, el art. 165 del TRLRHL, contempla que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integre, los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones. Y los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los recursos económicos a liquidar en el ejercicio. Y en todo caso se incluirá las bases de ejecución del Presupuesto.

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
17/01/2019
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	cb9b11d1f22e42199519470d79e18170001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Y que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto genera deberán aprobarse sin déficit inicial.

Dentro del contenido del Presupuesto el art. 166 del TRLRHL, contempla una serie de documentación que se unirán como anexos al Presupuesto, planes y programas de inversión, programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil de capital íntegramente o mayoritariamente local, el estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad y sus entes dependientes, el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

CUARTO: Que el art. 168 del TRLRHL regula el procedimiento de elaboración y aprobación inicial del presupuesto, al que ha de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido.
- Avance de la liquidación del ejercicio anterior referida al menos a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal.
- Anexo de inversiones.
- Informe económico-financiero.
- El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos y las previsiones de gastos e ingresos.
- Informe de Intervención.

Documentación que se encuentra en el expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento, a falta del presente informe.

QUINTO.- Que las Base o Normas de Ejecución del Presupuesto de este Organismo será las propias del Ayuntamiento de Tarifa, que contendrá:

- 1) Contenido y aprobación del Presupuesto
- 2) La vinculación jurídica de los créditos.
- 3) El régimen de transferencias de crédito.
- 4) Las normas que regulan las fases de ejecución del Presupuesto.
- 5) Regulación de los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.
- 6) Régimen de subvenciones concedidas por la Corporación.
- 7) El procedimiento Administrativo de compras y contratación de servicios, suministros, etc.,
- 8) La Gestión y recaudación de tributos municipales.
- 9) El régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación.
- 10) Sustitución de las dietas por cantidades en conceptos de "Pagos a justificar".
- 11) Las normas de gestión de los anticipos de Caja Fija.

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
17/01/2019
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cb9b11d1f22e42199519470d79e18170001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- 12) Los criterios para la determinación de los derechos pendientes de cobro que se consideren de dudoso o difícil recaudación.

SEXTO.- En relación con el acuerdo de aprobación del Presupuesto, la propuesta del Presidente debe elevarse a propuesta al Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, aplicándose para su aprobación inicial lo dispuesto en el art. 168.5 y art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales en concordancia con el art. 20 y 21 del R.D. 500/1.990, dicho acuerdo de aprobación será único, detallando los presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobar ninguno de ellos separadamente y el “Quórum” necesario para la validez del mencionado acuerdo es el voto favorable de la mayoría simple, esto es, votos afirmativos superior a votos negativos siempre que haya quórum necesario para la validez del Pleno.

SEPTIMO- Que aprobado inicialmente el Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General una vez aprobado definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumido por capítulos, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación en dicho diario, remitiendo una copia del Presupuesto a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma.

NOVENO- El expediente de Presupuesto del Organismo autónomo de juventud ha de considerarse de conformidad con la normativa de estabilidad presupuestaria, a tal efecto la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, establece en su art. 3 que La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Para más profundidad el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Estabilidad Presupuestaria a las Entidades Locales, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquellas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria (art. 4.1), a tales efectos se entenderá ejecución de los presupuestos, cualquier alteración de los presupuestos iniciales definitivamente aprobados de la entidad local y de sus organismos autónomos.

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
17/01/2019
Interventor

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación cb9b11d1f22e42199519470d79e18170001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

El art. 16.2 del Reglamento señala que, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El citado informe se realiza de forma paralela al presente, constando el mismo en el expediente.

La estabilidad presupuestaria se analizará en informe detallado insertado en el presente expediente.

Por último, indicar que por este órgano Interventor se informa favorablemente el proyecto de presupuesto de este Patronato.

Es cuanto he tenido el honor de informar a la Corporación.

En Tarifa, a a la fecha indicada en la firma electrónica

EL INTERVENTOR ACCTAL.,

FDO: D. ALFONSO VERA TAPIA

Firma 1 de 1
Alfonso Vera Tapia
17/01/2019
Interventor

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	cb9b11d1f22e42199519470d79e18170001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	